

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

02. INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO DE INUNDACIONES DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE TENERIFE (3 CICLO)

1. Las inundaciones en España constituyen el riesgo natural que, a lo largo del tiempo, ha provocado mayores daños tanto materiales como pérdida de vidas humanas. Esta problemática y la búsqueda de soluciones han tenido un importante respaldo en nuestra legislación. Así, la seguridad de las personas y bienes frente a las inundaciones ha sido recogida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

En materia de protección de costas, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas tiene como objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo terrestre y especialmente de la ribera del mar.

En el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 17/2015, de 9 de julio, prevé la aprobación de planes especiales de protección civil frente al riesgo por inundación. A su vez esta norma se desarrolla mediante la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, en el que se prevé expresamente, en el catálogo unificado de riesgos, las inundaciones, para la elaboración por los órganos competentes de planes sectoriales o específicos que deberán responder al esquema general de los planes de protección civil.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha aprobado el Decreto 115/2018, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA).

En el ámbito europeo, la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000 fue incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modificó diferentes artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, incluyendo entre sus objetivos que el marco para la proyección de las aguas debe contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.

El primero de estos efectos -las inundaciones- ha sido objeto de desarrollo específico mediante la **Directiva 2007/60/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de **23 de octubre de 2007**, relativa a la **evaluación y gestión de los riesgos de inundación**, cuya transposición al ordenamiento jurídico español se realizó a través del real **Decreto 903/2010, de 9 de julio**, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

2. En Canarias, de conformidad con el artículo 42.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, la aprobación de los Planes Hidrológicos Especiales se ajustará a las mismas normas de competencia y procedimiento que rigen la de los Planes Hidrológicos Insulares; lo cual, además, debe ser complementado con las especificidades procedimentales puntuales que contiene el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, junto con las derivadas de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J

Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63

www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 1/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El **Real Decreto 903/2010** regula los procedimientos para realizar: 1) la evaluación preliminar del riesgo de inundación, 2) los mapas de peligrosidad y riesgo y 3) los planes de gestión de los riesgos de inundación en todo el territorio español, con el fin de lograr una actuación coordinada de todas las Administraciones Públicas y la sociedad, para reducir las consecuencias negativas sobre la salud y la seguridad de las personas y de los bienes, así como sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas a las inundaciones del territorio al que afecten.

Así, según su artículo 4, el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), el Ministerio del Interior, las Comunidades Autónomas y las administraciones locales, en el ámbito de sus respectivas competencias asumirán el impulso y desarrollo general de la evaluación y gestión del riesgo de inundaciones, actuando como promotores de la cooperación interadministrativa en esta materia.

En aplicación del RD 903/2010, **en cada Demarcación hidrográfica se ha venido realizando una evaluación preliminar del riesgo de inundación** con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

En el segundo ciclo de la planificación, en el caso de la **Demarcación Hidrográfica de Tenerife**, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife tomó en consideración el Documento *Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación (Demarcación Hidrográfica de Tenerife)*, en sesión de 19 de diciembre de 2018, el cual fue posteriormente sometido a información pública durante un plazo de tres meses (BOC nº 3, de 4-enero-2019) y al trámite de consulta de las Administraciones Públicas y el público interesado. El documento fue aprobado de manera definitiva, previa resolución de las alegaciones e informes presentados, mediante acuerdo de la Junta General de 24 de abril de 2019.

A su vez, el 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, segundo ciclo (2021-2027).

Siguiendo el mismo esquema que prevé la Directiva Marco del Agua para la planificación hidrológica, la planificación de gestión del riesgo de inundaciones debe revisarse y actualizarse, dentro de los plazos fijados por la normativa. Por lo que respecta a la evaluación preliminar, ésta debía actualizarse, a más tardar, el 22 de diciembre de 2024 y, después, cada 6 años.

3. Prevé el art. 7.1 del RD 903/2010 que “*Los organismos de cuenca, en colaboración con las autoridades de Protección Civil de las Comunidades Autónomas de la Administración General del Estado y otros órganos competentes de las Comunidades Autónomas, o las Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, realizarán la evaluación preliminar del riesgo de inundación, e integrarán la que elaboren las Administraciones competentes en materia de costas, para las inundaciones causadas por las aguas costeras y de transición*”.

El Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General del Agua de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, como autoridad coordinadora competente, ha promovido la actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundaciones en las siete Demarcaciones Hidrográficas canarias, redactando la documentación necesaria para ello poniendo a disposición de este Consejo Insular de Aguas el documento técnico correspondiente

CIATF 2/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a la revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrológica de Tenerife. Documento inicial (EPRI 3º Ciclo), fechado en diciembre de 2024. Esta documentación fue recibida en el CIATF con fecha de 9 de diciembre de 2024, con una corrección posterior.

4. Los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe de fecha 18 de diciembre de 2024, en relación con la documentación recibida en el CIATF, remitida por la Dirección General de Aguas:

“...//...

A. ANTECEDENTES

La Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, tiene como objetivo establecer un marco para la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, destinado a reducir las consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la actividad económica, asociadas a las inundaciones en la Comunidad.

De conformidad con el art. 4.4 de la Directiva, los Estados miembros debían realizar una evaluación preliminar del riesgo de inundación (en adelante, EPRI), a más tardar el 22 de diciembre de 2011.

La Directiva 2007/60/CE fue traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que dedica sus arts. 5, 6 y 7 a la EPRI.

Según el mencionado art. 5, “En cada Demarcación Hidrográfica se realizará una evaluación preliminar del riesgo de inundación con objeto de determinar aquellas zonas del territorio para las cuales se haya llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial significativo de inundación o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable”.

La elaboración de la EPRI para las inundaciones causadas en aguas costeras y de transición es una competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, que ejerce a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar. La evaluación del riesgo por inundaciones costeras será integrada en la EPRI que elabora el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como Administración competente en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, en coordinación con las autoridades de protección civil, y será objeto de tramitación conjunta.

El procedimiento para la elaboración y tramitación de la evaluación preliminar del riesgo de inundación se regula en el art. 7 del RD 903/2010.

La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife tomó en consideración el Documento Técnico Evaluación Preliminar de los Riesgos de Inundación (Demarcación Hidrográfica de Tenerife) de segundo ciclo de planificación, en sesión de 19 de diciembre de 2018, el cual fue posteriormente sometido a información pública durante un plazo de tres meses (BOC nº 3, de 4-enero-19) y al trámite de consulta de las Administraciones Públicas y el público interesado. El documento fue aprobado de manera definitiva mediante acuerdo de 24 de abril de 2019.

El 27 de septiembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Canarias el Decreto 373/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, segundo ciclo (2021-2027).

Al igual que la planificación hidrológica, la planificación en materia de gestión del riesgo de inundaciones requiere ser objeto de actualización periódica. En concreto, la evaluación preliminar del riesgo de inundaciones deberá actualizarse cada 6 años conforme al artículo 21 del Real decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asimismo, el artículo 7.4 del citado Real decreto 903/2010, de 9 de julio, determina que el resultado de esta evaluación preliminar se someterá a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses.

Con fecha 9 de diciembre de 2024 la Dirección General de Aguas de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, remitió por correo electrónico, a este Consejo Insular de Aguas, documento técnico correspondiente a la **revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Demarcación Hidrológica de Tenerife. Documento inicial (EPRI 3º Ciclo),** fechado en diciembre de 2024.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA

La documentación recibida por correo electrónico responde a la denominación *Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Documento Inicial*, y tiene fecha de diciembre de 2024.

El contenido de la documentación descargada es el siguiente:

-  Borrador de Anuncio en BOC revisión EPRI.docx
-  ES124_EPRI_Anexo1_planos-02_00.pdf
-  ES124_EPRI_Anexo2_fichas-02_00.pdf
-  ES124-EPRI_Memoria-02_00.docx
-  ES124-EPRI_Memoria-02_00.pdf

El documento *Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife* tiene el siguiente índice:

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN
2. RESUMEN DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL PERIODO 2018-2023
3. METODOLOGÍA GENERAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA EPRI
4. INCIDENCIA DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL RIESGO DE INUNDACIÓN
5. RESULTADO Y PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS AREAS DE RIESGO POTENCIAL SIGNIFICATIVO DE INUNDACIÓN
6. CONSULTA PÚBLICA

ANEXO Nº1: PLANOS

ANEXO Nº 2: FICHAS ARPSIS FLUVIALES-PLUVIALES y ARPSIS COSTERAS.

C. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

La EPRI de tercer ciclo constituye una revisión de los resultados de la EPRI de segundo ciclo, basada a su vez en los resultados y metodología de la evaluación elaborada para el primer ciclo.

No es objeto del presente informe el análisis de la metodología y los resultados obtenidos en ciclos anteriores, aspectos ya evaluados y aprobados con anterioridad, que serán revisados en el marco del contrato (2023/020) de servicios para la "Evaluación y gestión de riesgos de

CIATF 4/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlgw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inundación de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife de tercer ciclo (2027-2033)", cuya formalización tuvo lugar con fecha 17 de diciembre de 2024.

La metodología empleada para la revisión parte del análisis del número de sucesos registrados territorialmente por código postal por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), de las inundaciones históricas recogidas en el Anexo XI, Recopilación de inundaciones históricas, del Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA), y los registros de hemeroteca identificados para el periodo 2018-2023, analizando la coincidencia geográfica de dicha información con las ARPSIs definidas en el PGRI del 2º ciclo.

Resultado del anterior análisis, destaca la identificación de un evento el 28 de enero de 2022 a consecuencia del cual el Consorcio de Compensación de Seguros registró 44 de los 48 sucesos identificados en el municipio de Arona, que el equipo redactor -basándose en la información recogida en la hemeroteca- atribuye a carencias en la planificación urbanística y falta de mantenimiento en el alcantarillado, dado que la lluvia arrastró desde la Montaña de Guaza (espacio protegido) una escombrera compuesta por tierra y piedras que la red sanitaria fue incapaz de asumir. Motivo por el cual concluye la EPRI que los eventos registrados en el no alcanzan un grado de significación suficiente para catalogar nuevas zonas como ARPSIs dentro de dichos ámbitos: CP 38632 y CP 38650 (Arona).

De los ámbitos con mayor número de sucesos registrados por el CCS en el periodo 2018-2023, tan solo uno coincide con una ARPSI fluvial – pluvial, la ES124_ARPSI_0030 – Bco. de San Felipe, en el CP 38400 del municipio de Puerto de la Cruz, donde acontecieron hasta un total de 9 sucesos en dicho periodo. Lo que no resulta significativo, a los efectos de decidir sobre la supresión de ARPSIs, dada la corta duración del periodo de revisión (6 años).

CÓDIGO POSTAL	SUCESOS	POBLACIÓN	COSTE TOTAL
38632	48	Arona	439.985,69 €
38400	9	Puerto de la Cruz	25.372,69 €
38650	7	Arona	3.457,27 €
38450	4	Garachico	44.822,69 €

Tabla 1 de la EPRI. Ámbitos donde han acontecido mayor número de sucesos en el periodo 2018-2023.

En cuanto a los sucesos detectados en ámbitos en los que inicialmente no se identificaron ARPSIs, afirma la EPRI que no puede determinarse, por el momento, la relación directa de dichos sucesos con inundaciones de tipo fluvial o pluvial; así como que, si bien no existen ARPSIs de tipo fluvial – pluvial declaradas en los ámbitos donde se reportan el mayor número de sucesos de inundación, éstos no alcanzan un grado de significación suficiente para catalogar nuevas zonas como ARPSIs dentro de dichos ámbitos.

Respecto al PEINCA, advierte la EPRI que a fecha de redacción del presente documento EPRI, para el periodo de revisión 2018-2023, no constan actualizaciones sobre inundaciones ocurridas en Tenerife en el PEINCA.

Como consecuencia de lo anterior, concluye la EPRI que, tras la revisión de las ARPSIs de origen fluvial-pluvial definidas en el 2º ciclo, no se considera necesario realizar nuevas incorporaciones ni modificaciones a las mismas; y que, por tanto, se definen ocho (8) **ARPSIs de tipo fluvial-pluvial** en la DH de Tenerife, las cuales se mantienen sin modificaciones.

En lo que a los sucesos ocasionados por fenómenos adversos de origen costero se refiere, en el periodo de estudio se registraron al menos 7 sucesos de tipo, con una valoración económica por los daños ocasionados de 148.726,35€, debidos a un único evento o fenómeno costero y que afectó a los códigos postales 38450 (Garachico); 38678 (Adeje); 38350 y 38358 (Tacoronte).

Del análisis de la hemeroteca se desprende que, como consecuencia de dicho fenómeno costero, el mar golpeó con fuerza también el litoral del municipio de San Cristóbal de La Laguna, en

CIATF 5/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concreto en el núcleo de Bajamar (CP 38250), especialmente en el paseo litoral y las zonas de las Piscinas de Bajamar y la Playa de San Juan, cuyos desperfectos no fueron asumidos por el CCS, por lo que no se han cuantificado como sucesos en el periodo considerado en la presente revisión.

No obstante, **la EPRI concluye, tras la revisión de las ARPSIs de origen costero definidas en el 2º ciclo, que no se considera necesario realizar modificaciones a las mismas;** y que, por tanto, se mantienen los tramos de las treinta y cinco **(35) ARPSIs costeras** definidas en la DH de Tenerife.

Si bien, se advierte que en los ámbitos correspondientes al CP 38358 (Tacoronte), CP 35678 (Adeje) y CP 38250 (San Cristóbal de La Laguna) donde también han acontecido inundaciones de tipo costero, actualmente no tienen definidas ARPSIs costeras, aspecto que deberá evaluarse.

Por otro lado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la directiva, se han analizado las posibles repercusiones del cambio climático en la incidencia de inundaciones. Del análisis realizado se concluye que **no se prevé una posible incidencia ocasionada por el cambio climático en los episodios de inundación, tanto de origen fluvial-pluvial como costero, que puedan acontecer durante el tercer ciclo de planificación desarrollado en el marco del presente documento.**

Se advierte sin embargo que, dado que el plazo de actualización de la presente EPRI es de 6 años, en sucesivas actualizaciones se reevaluará la incidencia del cambio climático en el grado de exposición del territorio en la medida que se disponga de series pluviométricas y foronómicas más extensas y se confirmen o maten las conclusiones obtenidas.

Finalmente, debe señalarse que tanto las ARPSIs de tipo fluvial – pluvial, como las costeras, deberán continuar siendo reevaluadas en fases posteriores de planificación (mapas y planes de gestión) a fin de continuar mejorando el conocimiento, revisar metodologías e umbrales, etc. Para la revisión de las primeras, la elaboración de los mapas y el plan de gestión, el CIATF formalizó el 15 de diciembre de 2024 el anteriormente citado Contrato 2023/020. La revisión de las ARPSIs costeras y los correspondientes mapas corresponderá al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Administración a la que se dará traslado de la EPRI, antes del inicio del periodo de consulta pública, para su consideración a los efectos oportunos.

D. PROPUESTA

A la vista de lo expuesto anteriormente:

PRIMERO. - SE INFORMA que el Documento “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife” Diciembre 2024, impulsado desde Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias da satisfacción al artículo 21 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que traspone a nuestro ordenamiento jurídico las disposiciones de la Directiva 2007/60/CE en lo relativo a la evaluación y gestión del riesgo de inundación.

SEGUNDO. – Como resultado de la “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife” de diciembre 2024 SE PROPONE mantener las 8 ARPSIs fluviales-pluviales y 35 ARPSIs costeras vigentes, cuya relación se incluye a continuación:

CIATF 6/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ARPSIs FLUVIALES - PLUVIALES		
ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
1	ES124_ARPSI_0028	Barranco del Bufadero
2	ES124_ARPSI_0027	Barranco de Santos
3	ES124_ARPSI_0029	Barranco del Hierro
4	ES124_ARPSI_0029	Barranco de Santos (La Camicería)
5	ES124_ARPSI_0030	Barranco de San Felipe
6	ES124_ARPSI_0031	Barranco de San Juan
7	ES124_ARPSI_0032	Barranco del Infierno
8	ES124_ARPSI_0033	Barranco de Torviscas

ARPSIs COSTERAS		
ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
9	ES124_ARPSI_0001	Lomito del Llano-Casas de Abajo
10	ES124_ARPSI_0002	San Andrés-Bco. de las Huertas
11	ES124_ARPSI_0003	El Chorrillo (El Rosario)
12	ES124_ARPSI_0004	Las Calesillas (Candelaria)
13	ES124_ARPSI_0005	Candelaria
14	ES124_ARPSI_0006	Los toscales de la viuda (Candelaria)
15	ES124_ARPSI_0007	El Socorro (Arafo)
16	ES124_ARPSI_0008	Puerto de Güimar
17	ES124_ARPSI_0009	Porís de Abona (Arafo)
18	ES124_ARPSI_0011	Urb. Calao del Río-Cueva Honda (Arafo)
19	ES124_ARPSI_0012	El Médano (Granadilla de Abona)
20	ES124_ARPSI_0013	La Marata (Granadilla de Abona)
21	ES124_ARPSI_0014	Las Galletas (Arona)
22	ES124_ARPSI_0015	Palm-Mar (Arona)
23	ES124_ARPSI_0016	Los Cristianos (Arona)
24	ES124_ARPSI_0017	Las Américas-S. Eugenio Bajo
25	ES124_ARPSI_0018	Playa de Fañabé (Adeje)
26	ES124_ARPSI_0019	La Caleta (Adeje)
27	ES124_ARPSI_0020	Playa de San Juan (Güta de Isora)
28	ES124_ARPSI_0021	Alcalá (Güta de Isora)
29	ES124_ARPSI_0023	Puerto de la Cruz
30	ES124_ARPSI_0024	Bco. del Tanque (San Cristóbal)
31	ES124_ARPSI_0025	Roque de las Bodegas (Sta Cruz de Tfe)
32	ES124_ARPSI_0026_m	Playa de La Nea
33	ES124_ARPSI_0027_m	El Tablado
34	ES124_ARPSI_0028_m	Las Eras
35	ES124_ARPSI_0029_m	Los Abrigos
36	ES124_ARPSI_0030_m	Punta de Barbero
37	ES124_ARPSI_0031_m	Punta del Risco de Dauté
38	ES124_ARPSI_0032_m	La Caleta
39	ES124_ARPSI_0033_m	Garachico
40	ES124_ARPSI_0034	Punta del Hidalgo
41	ES124_ARPSI_0035_m	La Resbalada
42	ES124_ARPSI_0036_m	Los Pocitos
43	ES124_ARPSI_0037_m	Santa Lucía

CIATF 7/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



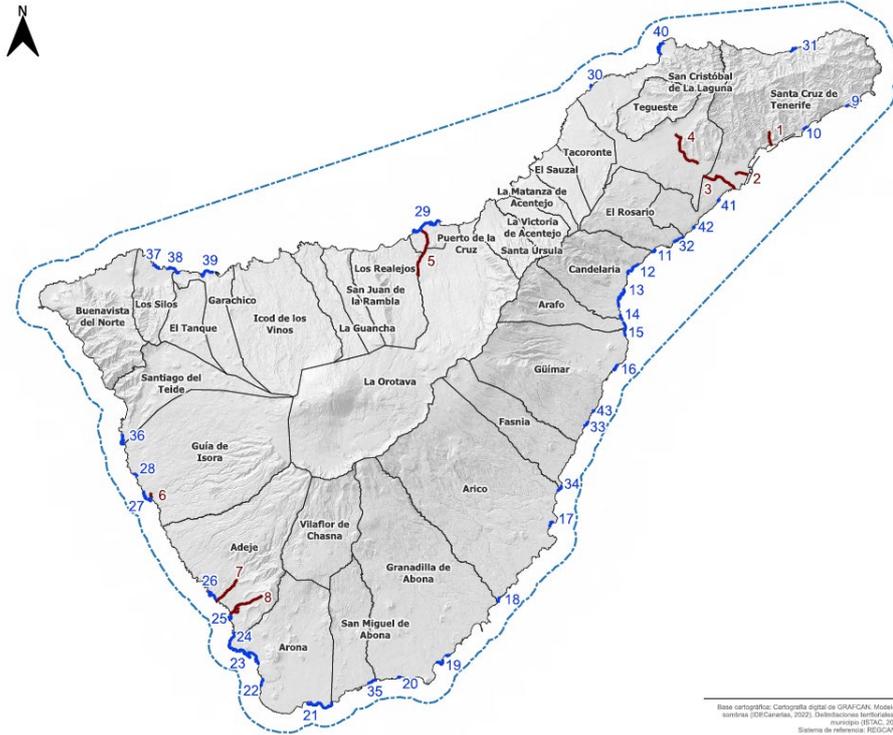


Imagen 1. ARPSIs de tipo fluvial – pluvial y costero

TERCERO. – SE PROPONE que se continúe la tramitación del documento “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife” diciembre 2024, por un plazo de tres (3) meses, así como mediante la consulta a las autoridades competentes de la Demarcación durante el mismo plazo de tres (3) meses.

CUARTO. – SE PROPONE dar traslado de la documentación anterior a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, antes del inicio del período de consulta pública, para su consideración a los efectos oportunos.”

5. El art. 7 del RD 903/2010, en su apartado 4, establece que el resultado de la evaluación preliminar se someterá a **consulta pública** durante un **plazo mínimo de tres meses**.
6. En función de lo establecido en el artículo 6.d) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (LAC), los **Consejos Insulares de Aguas ejercen en cada isla** –hoy en cada Demarcación Hidrográfica a tenor de las modificaciones introducidas en la LAC por la Ley 10/2010- **las funciones que la legislación general confía a los Organismos de Cuenca y las competencias que les otorga la referida Ley de Aguas.**

Consecuentemente, corresponde a estos en su condición de Administraciones competentes en las cuencas intracomunitarias, la realización de la actualización de la evaluación preliminar del riesgo de inundación a que se refiere el artículo 7 del real Decreto 903/2010, en colaboración

CIATF 8/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con las Autoridades de Protección Civil y otros órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7. La competencia para la toma en consideración del documento “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º Ciclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2024”, que supone el inicio de una de las fases previas y necesarias para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Inundaciones (competencia de la Junta General del Organismo en aplicación del art. 14 del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife) se entiende que debe corresponder también a la Junta General.

Vista la propuesta de la Gerencia, la Junta General del Consejo Insular de Aguas acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- I. **Tomar en consideración el documento “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2024”, que cumple con el contenido mínimo exigido en el art. 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de Evaluación y gestión de riesgos de inundación.**
- II. Como resultado de la “Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3º CICLO) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife” de diciembre 2024 **SE PROPONE mantener las 8 ARPSIs fluviales-pluviales y 35 ARPSIs costeras vigentes**, cuya relación se incluye a continuación:

CIATF 9/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ARPSIs FLUVIALES - PLUVIALES		
ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
1	ES124_ARPSI_0026	Barranco del Bufadero
2	ES124_ARPSI_0027	Barranco de Santos
3	ES124_ARPSI_0028	Barranco del Hierro
4	ES124_ARPSI_0029	Barranco de Santos (La Camicería)
5	ES124_ARPSI_0030	Barranco de San Felipe
6	ES124_ARPSI_0031	Barranco de San Juan
7	ES124_ARPSI_0032	Barranco del Infierno
8	ES124_ARPSI_0033	Barranco de Torviscas

ARPSIs COSTERAS		
ID	CÓDIGO ARPSI	NOMBRE ARPSI
9	ES124_ARPSI_0001	Lomito del Llano-Casas de Abajo
10	ES124_ARPSI_0002	San Andrés-Bco. de las Huertas
11	ES124_ARPSI_0003	El Chorrillo (El Rosario)
12	ES124_ARPSI_0004	Las Cañadillas (Candelaria)
13	ES124_ARPSI_0005	Candelaria
14	ES124_ARPSI_0006	Los Tocaes de la viuda (Candelaria)
15	ES124_ARPSI_0007	El Socorro (Arafo)
16	ES124_ARPSI_0008	Puertito de Güimar
17	ES124_ARPSI_0009	Perís de Abona (Arico)
18	ES124_ARPSI_0011	Urb. Callao del Río-Cueva Honda (Arico)
19	ES124_ARPSI_0012	El Médano (Granadilla de Abona)
20	ES124_ARPSI_0013	La Mareta (Granadilla de Abona)
21	ES124_ARPSI_0014	Las Galletas (Arona)
22	ES124_ARPSI_0015	Palm-Mar (Arona)
23	ES124_ARPSI_0016	Los Cristianos (Arona)
24	ES124_ARPSI_0017	Las Américas-S. Eugenio Bajo
25	ES124_ARPSI_0018	Playa de Fañabé (Adeje)
26	ES124_ARPSI_0019	La Caleta (Adeje)
27	ES124_ARPSI_0020	Playa de San Juan (Guta de Isora)
28	ES124_ARPSI_0021	Alcalá (Guta de Isora)
29	ES124_ARPSI_0023	Puerto de la Cruz
30	ES124_ARPSI_0024	Bco. del Tanque (San Cristóbal)
31	ES124_ARPSI_0025	Roque de las Bodegas (Sta Cruz de Tfe)
32	ES124_ARPSI_0026_m	Playa de La Nea
33	ES124_ARPSI_0027_m	El Tablado
34	ES124_ARPSI_0028_m	Las Eras
35	ES124_ARPSI_0029_m	Los Abrigos
36	ES124_ARPSI_0030_m	Punta de Barbero
37	ES124_ARPSI_0031_m	Punta del Risco de Dautó
38	ES124_ARPSI_0032_m	La Caleta
39	ES124_ARPSI_0033_m	Garachico
40	ES124_ARPSI_0034	Punta del Hidalgo
41	ES124_ARPSI_0035_m	La Resbalada
42	ES124_ARPSI_0036_m	Los Pocitos
43	ES124_ARPSI_0037_m	Santa Lucía

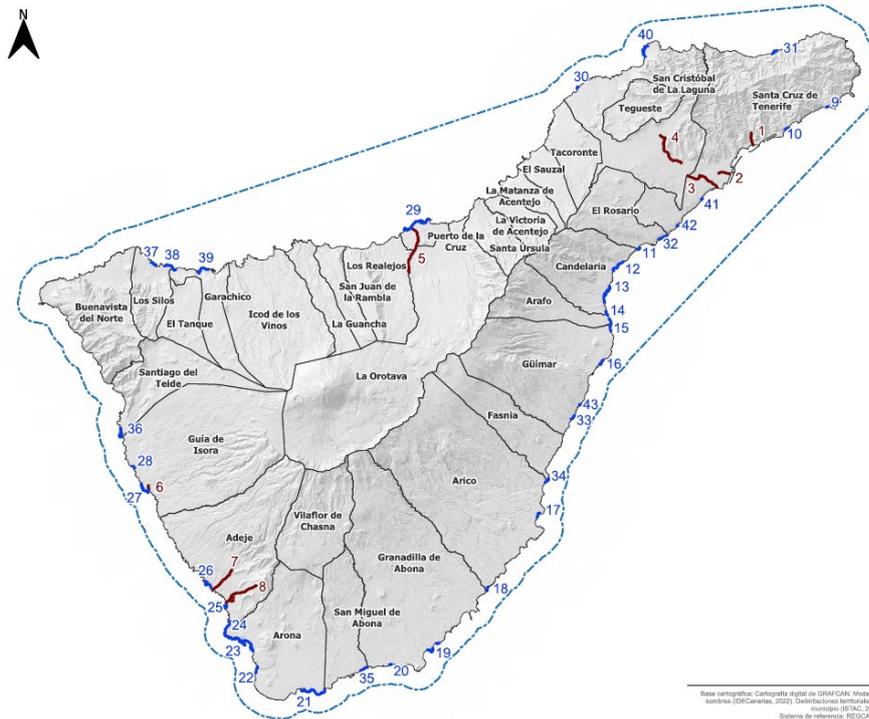


Imagen 1. ARPSIs de tipo fluvial – pluvial y costero

CIATF 10/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- III. Someter los anteriores documentos a **consulta pública** durante un plazo de **tres (3) meses**, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en los diarios de máxima difusión de la Provincia, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar sugerencias u observaciones. Durante el plazo de consulta, el documento se encontrará accesible en la página web del Consejo Insular de Aguas www.aguastenerife.org.
- IV. Someter los anteriores documentos al trámite de **consulta institucional** de las Administraciones públicas afectadas por razón de la materia o del territorio, otorgándoles un plazo de tres (3) meses para emitir informe sobre el documento.
- V. Dar traslado a la Dirección General de la Costa y del Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de los documentos **“Revisión de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (3ºCiclo) de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife. Diciembre 2024”**, para su consideración y efectos oportunos, antes del inicio del período de consulta pública.
- VI. Delegar en la Vicepresidencia del Organismo la facultad para resolver las alegaciones y las cuestiones que se planteen en los informes emitidos durante el trámite de consulta institucional, así como para aprobar definitivamente el documento, o cualquier otra cuestión que pueda surgir en este procedimiento, dando cuenta a esta Junta de General.

La Secretaria,

CIATF 11/11

Código Seguro De Verificación	U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marina Gallego Agulló - Secretaria Delegada	Firmado	11/03/2025 09:47:52	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/U4UJf8LKB6dPzYtbjznlwg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			